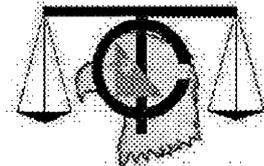




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 20 de agosto de 2003, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo prescripto en la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento al *Expediente Pres. 26/002 "S/denuncia Dr. Juan Javier Jury Ref. Presunta Malversación de caudales públicos en el IPRA."*-----

Dando comienzo al acto el Sr. Presidente pide la palabra a fin de poner a consideración de sus pares su excusación para intervenir en las citadas actuaciones, por aplicación del Artículo 8°, Inc. d) de la Ley Provincial N° 141. Aceptada la misma, corresponde establecer la nueva integración del Cuerpo Plenario, para el caso que nos ocupa, el cual quedará conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: CPN Victor Hugo MARTINEZ y VOCAL: CPN Claudio Alberto RICCIUTI, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495.-----

Cumplido ello, se da por iniciado el acto haciendo uso de la palabra el Sr. Presidente a fin de exponer los contenidos de la cuestión a resolver. El nombrado rememora que el Expediente Pres. N° 26/2002 en sus dos cuerpos, conformados por 327 fojas útiles, acopia documental por la cual éste órgano de control externo investiga la denuncia formulada por el Dr. Juan Javier Jury referida a la presunta malversación de caudales públicos en el IPRA.-----

En honor a la síntesis, anota el Sr. Presidente que el tema ha sido analizado en profundidad por éste Plenario de Miembros, por Acuerdo Plenario 343, del 18 de septiembre de 2002, por el cual se ha resuelto la conveniencia de iniciar Acción Civil por daños, para lo cual fueron designados los abogados Penedo, Molnar y Suarez como representantes Judiciales del Estado Provincial en dicho evento.-----

Hecho lo decidido, queda ahora por cuantificar el presunto perjuicio fiscal cuyo resarcimiento se persigue y para ello el Sr. Presidente da cuenta de la producción de los Informes 338/03 y 358/03 suscriptos por la Auditora Fiscal M. Fernanda Coelho y el Sr. Secretario Contable, por los que se cuantifica -al 21 de marzo de 2000- a la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos quince con 13/100 (\$254.215,13). Indica el Sr. Presidente que es función de la Vocalía de Auditoría la determinación del perjuicio y que en su opinión no encuentra objeciones que formular al informe del Sr. Secretario. Tomando vista de las actuaciones el Sr. Vocal Legal, indica que es conteste con la cuantificación, de modo que sometido el tema a votación se decide por unanimidad informar lo actuado a la Secretaría Legal para que proceda en consecuencia. Por Secretaría de Miembros el presente Acuerdo Plenario será comunicado al Sr. Secretario Contable y a la Sra. Secretaria Legal, a sus efectos. No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fechas indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE:

CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL: CPN Claudio Alberto RICCIUTI -----  
**ACUERDO PLENARIO N° 407.-**

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA